



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MDM-CM, QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°07, de fecha 30 de abril del 2024 el Informe Jurídico N°034-2024-MDM-OAAJ-FEGQ-J, de fecha 25 de abril del 2024, suscrito por el Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica; conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo 11°, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo 195° inciso 3) y 8) de nuestra Constitución Política señala, que los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y son competentes para administrar sus bienes y rentas; así como: regular sus actividades en cuanto a su sustentabilidad de los recursos naturales conforme a ley;

Que, a su vez el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que los Artículos 39 y 40 de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones

Página 1 de 12

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MDM-CM, QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9 Inciso 8 de la Ley N°27972, “Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el Artículo 20” Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: “Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos” y “Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el Artículo 40” Indica: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el numeral 9) del Artículo 69° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Rentas Municipales “Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley”;

Que, la Ley N°28221 – Ley de Recursos Hídricos, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades, en su Artículo 1°, establece que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972 y percibir el derecho correspondiente, que no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el Artículo 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú,

Página 2 de 12

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MDM-CM, QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA



Morropón, 30 de abril del 2024.

tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;



Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2021/MDM-CM; se establece el régimen de derechos por extracción de materiales no metálicos ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas y canteras de la jurisdicción del distrito de Morropón. Provincia de Morropón, departamento de Piura; y como consecuencia de ello se incorporaron los procedimientos administrativos allí regulados en el TUPA respecto al otorgamiento de autorizaciones y modifica e incluye dentro de la entidad aprobados mediante Ordenanza Municipal N°005-2021/MDM-CM; evidenciándose que los aspectos informados mediante los documentos de vista deben ser integrados a la Ordenanza Municipal N°05-2021/MDM-CM; con eficacia al 30 de diciembre de 2021, a fin de dar sistematicidad a la normativa municipal vigente;



POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 005-2021/MDM-CM, QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE RÍOS Y CANTERAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el sub numeral 2.1.7, y 2.1.9, del numeral 2.1, del inciso 2, del artículo 3°, de la Ordenanza Municipal N°005-2021/MDM-CM, relacionado con los **REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES EN ALVEOS Y CAUCES DE RÍOS Y CANTERAS**, en el modo y forma siguiente:

Página 3 de 12

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MDM-CM, QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

Dice:

2.1.7 Pago por derecho de Inspección Técnica en caja de la Municipalidad Distrital de Morropón (50 soles).

Debe decir:

2.1.7 Pago por derecho de tramite para la autorización que incluye la inspección técnica de campo se realiza al contado en Caja de la Municipalidad Distrital de Morropón (10% de la UIT vigente).

Dice:

2.1.9 Pago por derecho de extracción (S/. 3.00 por metro cubico) la misma que efectivizará previa a la resolución de Autorización de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Debe decir:

2.1.9 Pago por derecho de extracción pagarán el 0.0999% de la UIT vigente por Metro Cúbico, y será pagado en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Morropón, previa liquidación presentada y evaluada por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, validada por la oficina de asesoría Jurídica, de la siguiente manera:

Al inicio del plazo el 50% del monto total del metrado a extraer.

A la mitad del plazo establecido para la extracción el 50% de la diferencia.

El saldo deberá ser pagado 30 días antes de concluya el plazo de la autorización.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el inciso 5.1, 5.3 y 5.4 del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MDM-CM, relacionado con el trámite para el otorgamiento de la autorización para la extracción de materiales no metálicos en álveos, cauces de ríos y otros afines, en el modo y forma siguiente:

Dice:

5.1. En merito a la norma IV del título preliminar del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Página 4 de 12

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MDM-CM, QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

Es por lo descrito que la Municipalidad Distrital de Morropón por acuerdo de consejo aprueba que la tasa del cobro por extracción de materiales no metálicos en álveos, cauces y otros fines es de S/.3.00 Soles por metro cúbico.

Debe decir:

5.1 En merito a la norma IV del título preliminar del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la ley. Es por lo descrito que la Municipalidad Distrital de Morropón por acuerdo de consejo aprueba que la tasa del cobro por extracción de materiales no metálicos en álveos, cauces de los ríos, quebradas y canteras, es de 0.0999% de la UIT vigente por metro cubico.

Dice:

5.3 En esta etapa Ver procedimiento ser administrado deberá presentar la solicitud pidiendo la autorización para extracción de material de acarreo ante la Municipalidad distrital de Morropón. Ante ello la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura realizará La inspección técnica de campo, para posterior aprobación de la memoria descriptiva y elaborar un informe del expediente técnico a detalle a la Gerencia Municipal.

Debe decir:

5.3 En esta etapa del procedimiento el administrado deberá presentar la solicitud pidiendo la autorización para extracción de material de acarreo ante la Municipalidad distrital de Morropón. Ante ello la Sub Gerencia de Catastro, realizará La inspección técnica de campo, para posterior aprobación de la memoria descriptiva y elaborar un informe del expediente técnico a detalle a la Gerencia Municipal.

Página 5 de 12

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MDM-CM, QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA



Morropón, 30 de abril del 2024.

Dice:

5.4 Gerencia Municipal/Secretaría General presentará el expediente ante la Autoridad Nacional del Agua para solicitar La "Opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales **no metálicos en álveos causes y otros fines**, un Juego en original del Expediente Administrativo en trámite de autorización. con toda la documentación establecida como requisito en párrafos precedentes debidamente revisadas y conteniendo opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, si la solicitud de autorización se refiere a la extracción de materiales antes mencionado. Para ello deberá realizar por anticipado el pago de S/.50.00 soles en caja de la Municipalidad Distrital de Morropón, que le corresponderán por la inspección en campo de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura.

Debe decir:

5.4 Mediante Oficio de alcaldía a través de Secretaria General presentará el expediente ante la Autoridad Nacional del Agua para solicitar La "Opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales **no metálicos en álveos causes de ríos, quebradas y canteras**, un Juego en original del Expediente Administrativo en trámite de autorización. con toda la documentación establecida como requisito en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MDM-CM; debidamente revisadas y conteniendo opinión favorable de la Sub Gerencia de Catastro, si la solicitud de autorización se refiere a la extracción de materiales antes mencionado. Para ello deberá realizar por anticipado el pago del 50% de la cantidad de M3 a extraer, Pago que se efectuara en caja de la Municipalidad Distrital de Morropón.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MDM-CM, relacionado con la atención de las solicitudes para la extracción en la misma zona, en el modo y forma siguiente:

Página 6 de 12

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MDM-CM, QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

Dice:

La atención de las solicitudes respecto de una misma zona de extracción, se efectuará teniendo en consideración el orden de su presentación en el tiempo.

El otorgamiento de la autorización mediante Resolución a favor el primero implica la negociación automática.

Debe decir:

La atención de las solicitudes respecto de una misma zona de extracción, se efectuará teniendo en consideración el orden de su presentación en el tiempo.

El otorgamiento de la autorización mediante Resolución a favor el primero implica la negociación automática a los siguientes.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR los incisos 10.1, 10.2 y 10.3 del artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MDM-CM, en el extremo relacionado AL CAPITULO III-PAGOS DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN; DEL MONTO DE DERECHO, en el modo y forma siguiente:

Dice:

10.1 El pago por inspección de campo es la suma s/ .50.00 soles.

10.2 Pago por Derecho de **AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS EN ÁLVEOS, CAUCES, Y OTROS FINES**, Corresponden a la suma S/.50. 00 soles.

10.3 Pago de derecho de **"EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS EN ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS, Y OTROS FINES"**, corresponde al pago de derechos por cada m3 de material no metálico por cuyo concepto se pagará la suma de S/3.00 (Tres Soles) efectuada por la entidad preliminarmente teniendo en consideración la Declaración Jurada presentada por el administrado. Y complementada por el proceso de

Página 7 de 12

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MDM-CM, QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

fiscalización, verificación y control de la Entidad, que debe incluir el informe Técnico Vinculante positivo emitido por la ALA.

Debe decir:

10.4 El pago por derecho de tramitación de autorización que incluye la inspección de campo asciende al 10% de la UIT vigente y se cancela al contado.

10.5 Derogar.

10.6 Pago de derecho de **"EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS EN ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS,** corresponde al pago de derechos por cada m³ de material no metálico por cuyo concepto se pagará el 0.0999% de la UIT. vigente, efectuada por la entidad preliminarmente teniendo en consideración la Declaración Jurada presentada por el administrado. Y complementada por el proceso de fiscalización, verificación y control de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MDM-CM, en el extremo relacionado al plazo de vigencia y termino de las autorizaciones; en el modo y forma siguiente:

Dice:

ARTÍCULO 11°. - El plazo máximo de la autorización será hasta por un (01) año, pudiendo ser renovado previa evaluación y opinión de la autoridad municipal competente. La autorización vence en el plazo máximo de un (01) año, aunque el solicitante no haya extraído el volumen de material solicitado; en ningún supuesto procede de devolución de los derechos cancelados.

Debe decir:

ARTÍCULO 11°. - El plazo máximo de la autorización será hasta por un (01) año, pudiendo variar las condiciones para su renovación previa evaluación y opinión de la autoridad municipal competente. La autorización vence en el plazo máximo de un (01) año, o cuando se haya extraído la cantidad de material solicitado; o lo que ocurra primero, en ningún supuesto procede de devolución de los derechos cancelados.

Página 8 de 12

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MDM-CM, QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA



Morropón, 30 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MDM-CM, en el extremo del término **EXTIENDE**, subsistiendo lo demás que contiene, en el modo y forma siguiente:

Dice:



ARTÍCULO 12°. - Las autorizaciones otorgadas con arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza, se extiende en los siguientes casos:

Debe decir:

ARTÍCULO 12°. - Las autorizaciones otorgadas con arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza, se **EXTINGUE** en los siguientes casos:



ARTÍCULO SETIMO: MODIFICAR el artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MDM-CM, en el extremo relacionado con las infracciones leves, (.) (.) (.) (.), en el modo y forma siguiente:

Dice:

ARTÍCULO 15°. - INFRACCIONES CONTRA LA ORDENANZA LEVES



- No presentar oportunamente la documentación requerida por la Municipalidad.
- La infracción formal será sancionada con la supervisión de la extracción hasta presentar la documentación señalada en el Artículo 5°.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa equivalente al 30% de una UIT, hasta una UIT y apercibimiento para corrección inmediata de la infracción.
- Extracción en horario nocturno y feriados

Debe decir:

ARTÍCULO 15°. - INFRACCIONES CONTRA LA ORDENANZA LEVES

- No presentar oportunamente la documentación requerida por la Municipalidad.

Página 9 de 12

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MDM-CM, QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA



Morropón, 30 de abril del 2024.

- **La infracción formal será sancionada con la supervisión de la extracción hasta presentar la documentación señalada en el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MDM-CM.**
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa equivalente al 30% de una UIT, hasta una UIT y apercibimiento para corrección inmediata de la infracción.
- **Extracción de materiales en horario nocturno y días domingos y feriados.**



ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICAR el inciso a) del artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MDM-CM, en el extremo referido a sanciones pecuniarias, en el modo y forma siguiente:



Dice:

ARTÍCULO 20°. - La extracción sin autorización o transgrediendo las disposiciones municipales establecidas para el efecto, estará sujeto a las siguientes sanciones pecuniarias, además del decomiso de los materiales ilegalmente extraídos:

a) Extracción sin contar con autorización, en zona distinta de la autoridad o en zona intangible o restringida.

Infracción Leve: Multa de 30% de una UIT hasta 01 UIT y decomiso de materiales de extracción (hasta 5000 M3 de volumen extraído).

• **Infracción Grave:** Multa de 02 UIT hasta 5 UIT y decomiso de materiales de extracción (hasta 5000 M3 hasta 15000 m3 de volumen extraído).

• **Infracción Muy Grave:** Multa de 6 UIT hasta 20 UIT y decomiso de materiales de extracción (más 1 5000 M3 de volumen extraído).



Debe decir:

La extracción sin autorización o transgrediendo las disposiciones municipales establecidas para el efecto, estará sujeto a las siguientes sanciones pecuniarias, además del decomiso de los materiales ilegalmente extraídos:

a) Extracción sin contar con autorización, en zona distinta de la autorizada o en zona intangible o restringida.

• **Infracción Leve:** Multa de 30% de una UIT hasta 01 UIT y decomiso de materiales de extracción (hasta 500 M3 de volumen extraído).

Página 10 de 12

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MDM-CM, QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

- **Infracción Grave:** Multa de 02 UIT hasta 5 UIT y decomiso de materiales de extracción (De 500 M3 hasta 1000 m3 de volumen extraído).
- **Infracción Muy Grave:** Multa de 6 UIT hasta 20 UIT y decomiso de materiales de extracción (más 1000 M3 a más).

ARTÍCULO NOVENO: AUTORIZAR al señor alcalde para que en caso ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y dicte las normas reglamentarias.

ARTÍCULO DECIMO: INCORPORAR, como **OCTAVA** Disposición Final en la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MDM-CM, el siguiente texto:

Quedan exceptuados de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MDM-CM, aquellos solicitantes cuya cantidad en m3 no supere la cantidad de 15m3 de material de acarreo, para lo cual procederán a presentar su solicitud y con informe de la Sub Gerencia de Catastro con la cancelación de la tasa respectiva en Caja de la Municipalidad Distrital de Morropón. Emitiendo la Gerencia Municipal la autorización de extracción en las zonas reservadas para la Municipalidad. Este trámite solo se permitirá por única vez por mes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: RATIFICAR en lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 005-2021/MDM-CM, QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE DERECHO POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METALICOS UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS DDE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN-MORROPÓN-PIURA.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el modo y forma de ley, para que en aplicación de lo dispuesto en la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y en el Artículo 109° de la Constitución Política del Estado, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Página 11 de 12

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MDM-CM, QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

Morropón, 30 de abril del 2024.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Municipal y en la página web de la Municipalidad Distrital de Morropón www.munimorropon.gob.pe y periódico mural de la institución, conforme a los procedimientos establecidos en el Artículo 44° inciso 1) y 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Municipalidad Distrital de Morropón
L.C. EDIN SULLÓN ARANDA

Municipalidad Distrital de Morropón
Sra. Caribe Yackelin Lazo Rosales

Página 12 de 12

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”